



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá Cundinamarca

Hipotecario No. 2020– 00116
Interlocutorio Civil No. 624

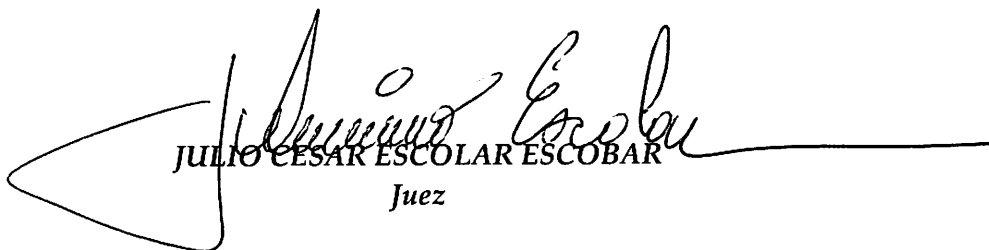
Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, remitida vía correo electrónico registrado en el proceso, y lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

- PRIMERO: Decretase terminado el presente proceso ejecutivo **por pago de las cuotas en mora**. Sin costas para ningún extremo.
- SEGUNDO: Declarar vigente la obligación y la garantía en todas sus partes.
- TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción como son escritura y pagaré, con las respectivas constancias de vigencia, y hágase entrega de éstos, a costa de la parte demandante.
- CUARTO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares. **Siempre y cuando no exista embargo de remanentes**. Hágase entrega del oficio a la parte demandante.
- QUINTO: Ejecutoriado este auto y cumplido lo anterior archívese este proceso, previas las anotaciones en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL TOCANCIPA CUNDINAMARCA

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 041 de Noviembre 30 de 2021, a las 8:00 a. m

SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES
Secretaria

Elaboro: rhgm.

sin sent